

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

**ANUNCIOS**

**Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.**

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

**ADMINISTRACIÓN**

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

### Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

##### SECRETARÍA GENERAL

#### **Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se resuelve la información pública y se aprueba el Proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de Quero (Toledo), expediente AD/TO/22/006.**

Mediante Resolución de 08 de julio de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, publicada en el DOCM nº 136, de 18 de julio de 2022, en el BOP de Toledo nº 133, de 14 de julio de 2022, en el diario La Tribuna en fecha 13 de julio de 2022 y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Quero, se sometió a información pública en materia de expropiación forzosa el Proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de Quero (Toledo), expediente AD/TO/22/006, a fin de que se pudiera solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que se estimaran oportunas. Durante dicho periodo de información pública se han presentado alegaciones que han sido contestadas, de conformidad con el informe emitido al respecto. El contenido de este escrito de contestación a dichas alegaciones se acompaña como Anexo I a la presente resolución, sirviendo de fundamento a la misma. Asimismo, se ha dejado constancia de todo ello en el expediente, no variando, en ningún aspecto, el proyecto sometido a Información Pública.

Visto el expediente de referencia y considerando, que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en los arts. 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en los arts. 17, 18 y 56 del Decreto de 26 de abril de 1957, así como que cumple los requisitos exigidos por la Ley 12/2002, Reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Ley de Contratos del Sector Público, y que la Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha propone su aprobación, Resuelvo:

Aprobar el expediente de información pública y el Proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de Quero (Toledo), expediente AD/TO/22/006, que contiene la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados con la descripción material de los mismos en planos de planta y parcelario.

Esta aprobación implica, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. Dichas declaraciones se refieren también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan acordarse posteriormente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma o desde la recepción de la notificación individualizada, si esta es posterior a aquella, ante el Consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## Anexo I

### **Relación de alegaciones presentadas durante el periodo de información pública al Proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de Quero (Toledo), expediente AD/TO/20/006.**

En relación al Proyecto de construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) de Quero (Toledo), expediente AD/TO/20/006 se presentan, durante el periodo de información pública, alegaciones que han sido contestadas en el siguiente término:

Respecto al escrito de alegación formulado por D. Pedro José Andrés Mombiedro, actuando en nombre propio y en representación de Gestión Agrícola y Servicios de la Mancha, S.L., en el que muestra su disconformidad y oposición con la ejecución del mencionado proyecto, alegando en síntesis inexistencia de aprobación de proyecto por parte de órgano competente, declaración de impacto ambiental y de autorización del Organismo de Cuenca, así como ausencia de mención expresa a la naturaleza de los terrenos y a las medidas correctoras correspondientes y a la consideración de aguas minero-industriales conforme a la legislación minera, de conformidad con el informe emitido al respecto por la Entidad Beneficiaria de la expropiación, Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, en fecha 15 de septiembre de 2022, se pone de manifiesto lo siguiente:

En cuanto a la primera alegación invocada, en la que el reclamante sostiene que en el expediente no aparece ningún documento de aprobación del proyecto por parte del órgano competente y además carece de declaración de impacto ambiental y de autorización del Organismo de Cuenca, cabe indicar que respecto a la aprobación de proyecto, el procedimiento de expropiación se encuentra en una fase previa en la que el proyecto de construcción de la EDAR se somete a un periodo de información pública a fin de que los afectados puedan rectificar posibles errores a la relación de bienes y derechos publicada u oponerse por razones de fondo o de forma a la necesidad de ocupación. Finalizado dicho trámite, el órgano expropiante publicará la resolución por la que se resuelve la información pública y se aprueba el proyecto de construcción de la EDAR.

Por lo que se refiere a la declaración de impacto ambiental, consta en el expediente Resolución de 20 de diciembre de 2019, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se emite informe de impacto ambiental del proyecto: Remodelación de EDAR existente y colector (expediente PRO-TO-17-2100), en el término municipal de Quero (Toledo), cuya promotora es Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM nº 39 de fecha 20 de enero de 2020, estando actualmente vigente y haberse iniciado el proyecto según informe del Servicio de Medio Ambiente de la misma Delegación Provincial en fecha 11 de agosto de 2022.

Asimismo, en cuanto a la falta de autorización o informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se pone de manifiesto que mediante autorización de 26 de enero de 2022 de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas residuales y las normas de calidad ambiental, al Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado mediante Real Decreto 1/2016 de 8 de enero, a las demás disposiciones normativas concordantes o complementarias y al condicionado incluido en la propia autorización.

En relación con las alegaciones segunda y tercera, que se fundamentan en cuestiones técnicas y se resumen, de un lado, en la ausencia de mención expresa a la naturaleza de los terrenos y a las medidas correctoras correspondientes, no garantizándose la estabilidad del hábitat y produciendo la nulidad del proyecto y de otro, en la falta de consideración en el proyecto a las aguas de La Laguna de Quero como aguas minero-industriales conforme a la legislación minera y su concesión, otorgada desde el año 2002 para su explotación; teniendo en cuenta que las tuberías proyectadas y la ubicación de la estación de bombeo puede afectar al acuífero, pudiendo frenar tal recurso o eliminarlo de forma definitiva, el referido informe emitido al respecto por Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, detalla lo siguiente:

Respecto a la naturaleza de los terrenos y a las medidas correctoras correspondientes, dentro del Anexo 17 "Estudio de impacto ambiental" del documento "Proyecto de construcción de la EDAR de Quero" en el apartado 9.4 "Afecciones a áreas protegidas", se hace referencia a que La zona de los trabajos se localiza dentro del espacio protegido Natura 2000 "Humedales de Mancha", el cual está declarado a la vez como Zona especial de conservación (ZEC) y Zona de especial protección para las aves (ZEPA), incluyéndose además un mapa de delimitación de la zona protegida "Humedales de la Mancha". Con el fin de evitar vertidos de aguas residuales sobre la laguna Grande de Quero como consecuencia de grandes avenidas en el municipio, se decide construir una nueva estación de bombeo a la que se anejará un tanque de tormentas con una capacidad de almacenaje de 200 m<sup>3</sup>. Con esta medida se da solución a los actuales problemas de desbordamiento en el colector municipal, dando respuesta al primer punto del epígrafe 4.1 Protección de los recursos de la Resolución de 20 de diciembre de 2019 anteriormente citada.

Con el fin de evitar afecciones al patrimonio histórico debido a la traza del colector actual, se decide ejecutar la traza del nuevo colector de impulsión desde la EBAR a la EDAR bordeando la Laguna Grande de Quero a través de caminos vecinales por sus márgenes Este y Sur, aprovechando la traza de estos caminos para ejecutar bajo estos el nuevo colector con el fin de evitar incidencias sobre la vegetación de ribera existente, dando así respuesta al segundo punto planteado en el epígrafe 4.1 Protección de los recursos de la Resolución referenciada.



La ejecución de las obras de la EDAR se enmarca en los terrenos ocupados por la actual instalación de depuración, procediendo a realizar una remodelación de la instalación existente sin ser necesaria la ocupación de nuevos terrenos, por lo que la afección medioambiental será reducida.

Dentro del citado documento de impacto ambiental se ha realizado un estudio de potenciales impactos que puede tener la ejecución de los trabajos sobre distintos elementos del medio (población, salud humana, flora, fauna, áreas protegidas, etc.), proponiéndose una serie de medidas preventivas, correctoras o compensatorias en las distintas fases del proyecto (diseño, ejecución de obras y funcionamiento de la instalación) y un programa de vigilancia ambiental aplicable durante el período de obras y explotación de las instalaciones.

Por último, conviene señalar que en el apartado 4.3 de la Memoria del Proyecto, se describen una serie de trabajos de recuperación ambiental del entorno de la Laguna Grande de Quero (donde se han producido vertidos de agua residual como consecuencia de desbordamientos en la actual estación de bombeo) y en el punto de vertido de la actual instalación de depuración; siendo estas actuaciones las indicadas a continuación:

- Entorno EBAR: o Retirada de lodos.
- Retirada de productos recogidos en las rejillas de desbaste de la actual EBAR.
- Retaluzado del actual cauce antrópico usado para contención de avenidas en el colector municipal.
- Vigilancia ambiental durante la ejecución de las obras.
- Entorno punto de vertido del efluente municipal: o retaluzado de bordes de la laguna.
- Vigilancia ambiental durante la ejecución de las obras de construcción de la EDAR.

Con la ejecución de estas actuaciones en el entorno de las lagunas existentes en la zona de proyecto, se da respuesta al tercer punto planteado en epígrafe 4.1 Protección de los recursos de la Resolución ambiental ya citada.

En cuanto a la afectación a la concesión minera de las aguas de la Laguna de Quero, tal y como se encuentran actualmente las instalaciones de depuración del municipio de Quero, se está produciendo constantemente un deterioro de la Laguna Grande de Quero (objeto de la concesión) debido al vertido directo a la misma en caso de superar la capacidad de la EBAR y a la acumulación de residuos sólidos de desbaste. Con las actuaciones que se proponen en el proyecto se da solución a dicha problemática al instalar un tanque de tormentas que permitirá almacenar toda el agua residual que no pueda ser bombeada a la EDAR, evitando así la entrada de agua residual sin tratar a la laguna, su contaminación y, por tanto, evitando la afección a la concesión existente. Además, tal y como se ha mencionado anteriormente, también se proponen actuaciones para recuperar el estado del lagunaje.

Asimismo, dichas actuaciones tienen, desde un punto medioambiental, más beneficios que perjuicios, suponiendo una mejora en condiciones de funcionamiento de la EDAR, EBAR y Tanque de Tormentas, evitando los actuales desbordamientos a la Laguna Grande, en época de lluvias torrenciales. Esto unido al nuevo sistema de depuración diseñado, asegurará un vertido de calidad en la masa de agua de la laguna receptora, que mejorará las condiciones ecológicas de la misma y, por ende, de su entorno.

Precisamente porque la actuación se encuentra dentro de terrenos pertenecientes a la Red Natura 2000, se contemplan una serie de medidas preventivas y correctoras para los potenciales impactos medioambientales que puedan aparecer así como proponiendo una solución que, además de evitar el vertido de aguas residuales en la Laguna Grande de Quero, dotará al medio receptor de un efluente municipal con unas condiciones acordes con los parámetros establecidos en la Directiva 91/271/CEE Sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. Asimismo, con las medidas de actuación para la recuperación ambiental de los antiguos lagunajes, se eliminarán los lodos y residuos existentes permitiendo que estos espacios retomen su función de tratamiento terciario natural adicional al que se llevará a cabo en la EDAR.

Toledo 22 de diciembre de 2022.-La Secretaria General, Juana Velasco Mateos Aparicio.

Nº. I.-2190